

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LOMINCHAR

El pleno del Ayuntamiento de Lominchar, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2011

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, deberá entenderse adoptado el acuerdo con carácter definitivo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, con el siguiente tenor literal:

#### **Ordenanza fiscal número 3 de impuestos, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

#### **Ordenanza fiscal número 3 de tasas y precios públicos, reguladora de la tasa por recogida de basuras.**

Artículo 7.- Cuota tributaria: Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada vivienda familiar: 42,00 euros anuales.

2. Por cada establecimiento industrial, comercial, bares y cafeterías: 75,00 euros.

3. Cajas y Bancos: 80,00 euros.

4. Por industrias mayores (mas de quince obreros), residencias y resto de locales: 200,00 euros.

#### **Ordenanza fiscal número 5 de tasas y precios públicos, reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable.**

Artículo 3. Cuantía.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Epigrafe 1. Suministro de agua.

a) Viviendas:

Enganche: 72,00 euros

Mínimo de consumo hasta cinco metros cúbicos, al trimestre: 3,01 euros

De cinco metros cúbicos hasta veinte metros cúbicos, al trimestre: 0,42 euros metro cúbico.

De veinte metros cúbicos hasta cincuenta metros cúbicos al trimestre: 0,48 euros metro cúbico.

De cincuenta metros cúbicos a ochenta y cinco metros cúbicos: 0,70 euros metro cúbico.

De ochenta y cinco metros cúbicos a cien metros cúbicos: 1,30 euros metro cúbico.

Más de cien metros cúbicos al trimestre: 1,75 euros metro cúbico

b) Industria o comercio:

Enganche: 128,00 euros

Mínimo de consumo hasta cincuenta metros cúbicos, al trimestre: 0,51 euros metro cúbico.

De cincuenta metros cúbicos hasta ochenta y cinco metros cúbicos, al trimestre: 0,90 euros metro cúbico.

De ochenta y cinco metros cúbicos hasta cien metros cúbicos al trimestre: 1,80 euros metro cúbico.

Más de cien metros cúbicos al trimestre: 2,35 euros metro cúbico.

Se modifican, por último, las disposiciones finales de las tres ordenanzas en el mismo sentido y con el siguiente texto:

«La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lominchar 3 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Pablo Fontelos Díaz.

N.º I.-12780